

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 086-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 22 de Marzo de 2016

#### VISTO:

El Informe N° 0007-2016-SGFA-GSCV/MVES de fecha 15ENE2016, Informe N° 077-2016-OAJ/MVES de fecha 03MAR2016, formulados por Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Ciudadano y por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales solicitan la formalización del devengado sobre los compromisos de gasto del ejercicio fiscal 2015, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en su Capitulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194º señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Informe N° 0007-2016-SGFA-GSCV/MVES de fecha 15ENE2016, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal pone a conocimiento que en el mes de diciembre 2015 se requirió contratar a 15 policías municipales con la finalidad de que sirvan como apoyo para lograr un mejor índice de recaudación en la campaña navideña; asimismo indica que debido a trámites administrativos no se pudo registrar en el SIAF pero el personal prestó el servicio solicitado;



Que, los servicios prestados como policías municipales se encuentran amparados por los siguientes SAC's N° 392-2015, 393-2015, 394-2015, 395-2015, 396-2015, 397-2015, 398-2015, 399-2015, 400-2015, 401-2015, 402-2015, 403-2015, 404-2015, 405-2015 y 406-2015 por los montos de S/. 516.12, S/. 419.35, S/. 419.35, S/. 645.16, S/. 967.74, S/. 935.48, S/. 935.48, S/. 1000.00, S/. 1000.0

Que, efectuada la revisión de los anexos que forman parte de los Informes de vistos, se evidencia que se encuentran debidamente sustentadas en la documentación fuente, conforme manda el art. 29° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693;

Que, con Informe N° 077-2016-OAJ/MVES de fecha 03.Marzo.2016, la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica luego de un análisis legal sobre los documentos que forman parte del Expediente Administrativo, opina que debe formalizarse el reconocimiento de deuda, siempre y cuando se evalúe cada caso en particular.

Que, estando a lo señalado por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 en su artículo I del Título Preliminar, "El presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios..., estando prohibido incluir

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 086-2016-OGA/MVES

autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", en este caso, previamente se debe reconocer los compromisos de gasto para luego vía anulación u otro se incorporen al Presupuesto Institucional de Apertura 2016, y priorizar sus pagos durante el primer trimestre del calendario fiscal;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las <u>resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional</u> o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

Que, con Informe N° 081-2016-UP-OPP/MVES de fecha 21MAR2016, la Unidad de Presupuesto indica que se cuenta con certificación presupuestaria por el importe total de S/.12,516.09 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 09/100 SOLES) para reconocer el pago a FLORES APARICIO MARILUZ, PUERTA MARIN MARINA, VELASQUEZ CRUZ KARLA YULISA, NUÑEZ CARBAJAL ARMANDO MARTIN, BARLETTI RETAMOZO JUAN MELCHOR, PACHECO ZAMORA ANA MARIA, RAYME PALOMINO JAVIER, HERRERA CHIRINOS LUIS ADOLFO, HUAYANAY MUÑOZ CARLOS RAUL, MAYURI PEREZ FLOR SUSANA, ROSAS SÁNCHEZ ROLANDO JUNIOR, PAUCAR VARGAS JAIRO EDUARDO, LOZANO CORZO MARCOS JUNIORS, PARIONA CUN SETH FRANK, VALDIVIESO GALLARDO JESUS ANTONIO, por los servicios prestados como policías municipales que se encuentran amparados por los siguientes SAC's N° 392-2015, 393-2015, 394-2015, 395-2015, 396-2015, 397-2015, 398-2015, 399-2015, 400-2015, 401-2015, 402-2015, 403-2015, 404-2015, 405-2015 y 406-2015 por los montos de S/. 516.12, S/. 419.35, S/. 419.35, S/. 645.16, S/. 967.74, S/. 935.48, S/. 935.48, S/. 1000.00, S



Que, según la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se establece en el numeral 30.1 del artículo 30° el mismo que prescribe: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el numeral 05) del artículo 64° de la Ordenanza N° 339/MVES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador señala que el Gerente de la Oficina General de Administración se encuentra facultado para emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores.

Que, estando a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda del ejercicio fiscal 2015 para ser incorporados al Presupuesto de Apertura 2016 en condición de devengado, por un monto de S/.12,516.09 (DOCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 09/100 SOLES), según detalle:



### <u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACIÓN Nº 086-2016-OGA/MV Programa

: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan

productos

Producto : 3.999999 Sin Producto. Actividad 5.001078 Promoción del Comercio Función

: 08 Comercio

División Funcional Grupo Funcional : 021 Comercio

Meta Promoción del Comercio Interno : 0043 Fuente de Fto. : 0058

Subgerencia de Fiscalización Administrativa Rubro de Fto. : 5 Recursos Determinados Especifica : 08

Impuestos Municipales 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos Total

: S/. 12,516.00

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, a conocimiento de la presente Resolución a las partes interesadas.

Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe. ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo

ARTICULO QUINTO .- REMITIR, copia del expediente a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que se establezcan las responsabilidades administrativas en que hubieran incurrido los funcionarios que no cumplieron con sus obligaciones, generando trastornos administrativos a la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SALVADOR

ABRIA LIMACO GERENTE